

y Represas e que que, se alla quea, hanta-
 tamos, que Represas, que seas segun vicial.
 por todas esta semana, es pudes la cui. dan
 Cumplim. pique, todos los docum. penerer.
 a que amunyas, se allan en poder de los Am.
 con quien se a el documento la cuenta y
 saber los deudas Civiles, que existan en el
 fide, que se le viene dado para la cobranza
 y lo que la tubiere cobrado, en virtud de los
 aparchos Encargos, que se le ha hecho Repes.
 das Decel. condemos e satisfacen a la pende,
 dip. de Aben. como se a manifestado, y
 sabe, y Cumplim. en los prohibidos de las
 Real Coms. Am. Respondis, es prima de 11.
 que no aya trambrado, y en fe de ello, firmes
 Yo elen.

Recibo de
 fin de pago. Compeso yo D. Jacinto Vazielqui Jefe del
 Juan Jimenez y Creada de mi padre D. Juan
 a Sixielqui Medico Conducido y pueron de
 esta Cui. donde habex Repes. de los
 que Refim. a una parte la cant. de ciento
 treinta y tres e Reinte p. m. p. p. p. p.
 pago de los trescientos D. e a Conducion
 de q. a manan los recursos y horecanc
 antecedente ya otra veinte y tres p.

que verdaderamente estaban deviendo sin-
tam^{en} para hacer la cobranza de ella con
derecho de cumplir con lo mandado por el
especial de su fuerza real. Tenia cobrada
decientos ochenta y cinco y el resto
decientos sesenta y ocho y siete q. segun la de-
terminacion de los verdaderos devedores. Estaban
deberse a mi parte mil quatrocientos y siete
y noventa y siete que no alla con otro
para grabar de los vecinos como el
de ella concilio motivo hizo instancia mi
parte en vno Consejo con peticion de
diligencia solicitando se le pague de propia
y renta, o de los efectos de las simas
y con comunicacion con vno fiscal por
declaracion de vno de los de cinco de Junio de
vno se mande que por el Dep. de
de los efectos de propia y renta se satis-
faga y pague de la cantidad con calidad de
reintegrar en tiempo mas oportuno
y no deviendo librarse el despacho de consecuencia

se le han entregado los referidos mil quatrocientos
y siete y noventa y siete pero no deviendo la ciudad de
decurridos en el Robro de lascientos
sesenta y ocho y siete que manifesto a
descubierta la verdadera devencion ni tam-
poco suspende la entrega de los devedores
de vno q. confiesa tenia cobrados expe-
rimenta mi parte la inaccion de q. ni pro-
cede a hacer la cobranza con arreglo de q.
repetidas veces esta mandado por vno de
ni de la entrega de los devedores de vno
que tiene cobrados segun lo manifesto en la
notificacion de los devedores noventa y
cuatro y p. q. pueda tener fin un asunto q.
devienda estar en la ciudad que la ciudad era
obligada a pagar el salario a mi parte en la
peticion de vno de los de
sup. a vno de los de m. libranza
providencia mas eficaz y oportuna contra
los de vno de los de la ciudad de Sangre
para q. bajo grabos penas de consecuencia

este mandado por vno con. Cumpla en hacer
efectivos la cobranza de las alcabalas de renta
y ochenta de los sujetos que descubrió de usuras
y de la entrega de ellas verificada la cobranza
practicada luego las alcabalas de renta
de que confiere cobranza y viene en su
poder con costas proveídas lo demás que
sea en sus. q. pro y costas de v. comunicante
decrete Cumpla la ciudad con lo que esta mandado
entregando desde luego lo que hubiere cobrado
y se rebuelva el despacho.

Auto Proveyo m. lo sobre dicho el con. N. en cam-
plona en como en la Entrada Sabado
nuebe de febrero de mill e setenta e noventa e
cinco años en presencia de los señores Regente de la Audiencia
y de los señores con. Navier Angel
señor de mendibri del con. Por Francisco
Navier Angel señor de mendibri del con.

notif. al
Alc. p. q. j. m. e.
Culdas } En la ciudad de Sangreza de
once de octubre de mill e setenta e noventa e
yo el con. N. Infrascripto ley e hizo notorio el

contenido del despacho precedente proveído
por el N. Consejo en este Reino en su misma
persona de Juan de Avila de v. de Avila de
esta ciudad para que casuamente se
conoce y como persona que viene de
y corresponde para se junten los in-
dividuos de la misma, en el lugar y puesto
acostumbrado de finca q. permideis.
N. Infrascripto se le pueda hacer notorio de lo de-
pacho para su debido cumplimiento y ente-
rada de lo sea por notificación y q. para se
junten la mañana del siguiente día, asilo
respondido y firmo y en fee de ello yo el con. N. de Juan
de Avila de v. de Avila. Notif. que yo Joa-
quín de J. de Campos del con.

otorgada } En la ciudad de Sangreza, sala de
ciudad } condeutas y de la casa de Ayuntamiento de
doce de octubre de mill e setenta e noventa e
Junta y congregación como lo viene en uso
y costumbre de los señores Juan Lopez de Avila,
Juan Sanchez, Juan de Remolada y Manuel

Peren R. n. actuales esta ciudad y maioria
pauca de R. n. m. de ella, y o el es. de. Infraes.
ley e hizo notorio el conuenio en despacho
precedente probado por el R. n. de este R. n.
para q. se usasen los conuenios de cumplam con
lo que se les manda y tenen a. s. d. s. s. s. s. s. s. s.
por notificado y q. al tiempo y quando se le
hizo notorio a la ciudad el ultimo despa-
cho probado por el R. n. con el Acuerdo del
dia treinta e seis del año último de ochenta
y nueve en la Sala Capitulax, se hizo la
liquidacion de cuentas, asistiendo la parte
sup. y John de unamendi Teniente Almi-
rante y aunque al mismo tiempo se
pusieron a remanente las deudas y se
an. q. se uen a en apearim. y se le inuistió
p. q. de el luego las recibiere no lo quia o no
citar escusando re aata tanto se le dio en
tam. lo seiscentos e ochenta y ocho
restantes que se le debian por las vecinas,
que se aduiguanon no abian satisfechos.

La conducta del año de la ruina sin em-
bargo con se espuso q. en la hora hera
impracticable su cobranza por la suma miseria
que como hera notorio abia en los R. n.
y especialm. en esta ciudad por la extraordi-
naria caridad que se usa que apenas alcanaban
los Tenes para este alimento en primera
necesidad, y por la excitacion que se ha
suplicante a R. n. i. d. n. de ochenta y ochenta
quedan en calidad de depositos en el mismo
Teniente Almirante que en este acto se le
notificacion de pontas era cantidad y se le
entregase al es. de. Infraes. sup. de fe para
que lo haga de la parte sup. en cumplim.
de lo q. se manda por el R. n. y por lo q.
seca de los seiscentos e ochenta y ocho r. d. g. de ben-
tos vecinas asi como entonces se le dio la orden de no
Almirante para su cobranza como en quien
para el noble de las deudas se aduiguases
como colector nombrado para ello por la
ciudad se le debe aduiguanon para ello
en este acto que se halla pte. en pnia del

noy
ess. mhaes. para q. comel. maior. rigor. pro-
ceda. e. recutibam. v. mla. menor. omision
ala. cobranca. a. dha. cantidad. y. la. entrega
ala. pte. sup. quien. caminase. a. buena. fee
y. obsequio. alla. verdad. debia. aber. hecho
pnte. al. ml. con. lo. echo. ciento. q. ban. expli-
cades. y. no. hubieran. sido. entrano. a. abersela
imminuas. ala. ciudad. sin. molestia. ala
superioridad. para. q. tomase. como. hubiera
tomado. esta. misma. providencia. Tri. re-
pondo. s. s. no. fiamos. por. no. acostumbrado
y. en. fee. a. ello. fiamos. y. o. d. es. = Notifique
y. o. Joaquin. Joa. de. Campos. es. =

Recibo
He. Recibo. por. mano. cal. ex. Juag.
J. p. de. Campos. los. exci. n. y. o. d. q. contie-
ne. lib. lib. anteced. Sanguera. doce. caob.
Com. f. e. y. no. b. e. = Ma. Jacinta. un. rel. qui.

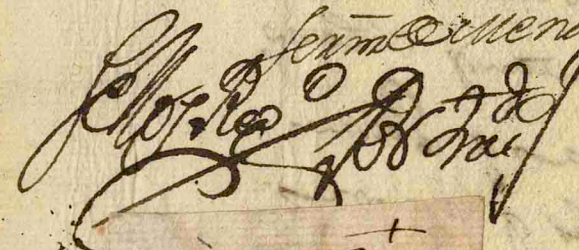
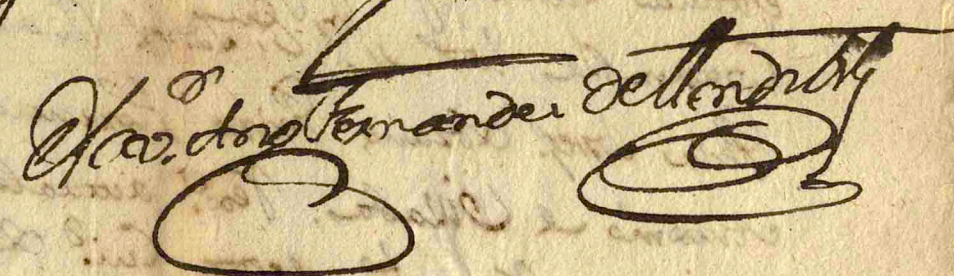
Recim.
J. M. Sevastiano. man. icante
pnte. exc. Ma. Jacinta. de. un. rel. qui. vinda
exc. Juan. primenez. Merico. con. d. q. fue
ala. ciudad. de. Sanguera. dire. q. p. la. cobranca
de. log. de. que. se. viene. a. la. m. de. conducte

esta. su. m. de. q. debia. dar. se. cobrada. por
facilidad. son. muchos. los. recur. q. tiene. inten-
tades. en. vno. con. q. se. haze. mención. en. el. q.
se. escribe. a. treinta. caob. a. ochenta. y. nueve. en
q. d. instancia. de. mi. parte. solicitando. sobre. tanta
a. los. autos. anteriores. se. mandó. q. la. ciudad.
cumpliese. con. lo. ordenado. en. ella. dentro. de
ochodias. con. ap. e. v. m. de. sobre. tanta
en. ella. v. m. de. se. entregaron. algu-
nos. partidos. pero. restaba. de. b. e.
f. s. ciento. setenta. y. ocho. m. de. nueve. re-
curso. q. se. hizo. en. nueve. caob. a. r. q. viene
a. no. se. mandó. cumplir. la. ciudad. con. lo
que. esta. mano. entregado. desde. luego
lo. que. hubiere. cobrado. y. a. un. q. en. fuerza
de. este. proceso. se. han. das. algunos. m.
de. b. e. de. restan. de. b. e. ciento. treinta
y. tres. m. de. veinte. y. seis. m. de. q. por. mas
instancias. q. ha. hecho. a. ningun. modo
puede. conseguir. su. Recibo. viene. así. que
la. obligacion. ala. ciudad. es. a. darle
cobrada. la. conducta. como. com. a. ella

ra q. esta pñada y q. mi pte es vinda
pobre y muy necesitada q. le hacen notable
falta esus an. p. su subsistencia y
manutencion; por lo qual.

A vna mag. sup. m. de pñacion
sobre Carta o el auto que mar combenga
con grav pñada para q. el rñim. de dños
civildad cumpla y sea a pñimico dentro
de las rñ. de ciento treinta y tres an.
veinte y seis mas con costas las quales y
sus pños de vñacion de rñimico de
auto En Pamplona en Consejo o melo tuera
viernes a diez y siete de febrero de
mil setecientos noventa y tres, leida la
peticion antecedente y hecho relacion de
los experimentos que ban rñ. pños
y notificaciones, el conrno pñ. manco:
Sobre Carta con costas y pñada de
ochenta y cinco libras en caso de comision =
para que en su virtud qualquiera
ess. pñ. rñ. pñ. ponga en execucion

El Dñmo al dia treinta e tres. año
de mil setecientos ochenta y nueve y el de
nueve e tres. al siguiente de noventa
que ban expresados, y asi bien en esta diez
y nueve an. veinte mas en carta de pñite
de pñcho notificaciones de las y pñiciones
que ban inventadas y de pñcho por
auto a mi pñtes los rños Regente, En-
caix. Portegui, Navasquez y Campo-
mamor al con = Navier Angel

señalada en el rñ. de = enmendado = de pñcho =



+ Pagolas
en el bello
Portavac. de Saravia
Juan de la Cruz



En la Ciudad de Saragossa
a trece de Mayo de mil setecientos
noventa y tres. Lo el rñ. real. Inpñ. de i. h. e. h. e.
por el real conrno de siete de febrero de este
año. En su virtud se mandó a quien toca q.
esta Cui. para que como persona a quien toca q.
corresponde. Avise a los Individuos de las
mismas, en el lugar y pñes acostumbradas
a pñ. el que por mi el rñ. real. Inpñ. de i. h. e. h. e.

quede hacer notorio de despacho para la
debido Cumplim^{to} y enterada dize sea por
notificadas y que hora se haren, las dhas. ~~en~~
ella mañana el siguiente dia. Ante m^o
Respondio y firmo y en fe elto prime de elen^o

Dr. Agustín Bastany
Solano

Dr. Diego de
Domingo de

Dr. Juan de la Cruz de la Cruz y de la Cruz
alabado a la Cruz de la Cruz de la Cruz
egrande unido y congregado como lo vienen
Cruzados, los dhas. Dr. Juan de la Cruz de la Cruz
Pedro de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Cruzados de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
parte de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
Tupac lei e. hize notorio el Cruzados el desp^o
elobrecan precedentes prohibido por el Real Condo.
depre Dr. para que en un caso los Cruzados
y Cumplan en todo y por todo como que por dho desp^o
seles manda por que el Cruzados de la Cruz de la Cruz
fautades, que por dho despacho se me compere y
y enterados dize de la Cruz de la Cruz de la Cruz
y que la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
dize que Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
la tiene Cruzados, q. Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
dize, a Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

X
11
11
11

Conducta Médica

Auto de Sobre Carta del N.º
Com. p.º q.º se le pague a
D. Jacinta Vazquez y
Vind. del D.º de Ind. Pime
nor Mérida, El Nuevo de la
Conducta del año 1787.

Nota

Se le debe de pagar, y así
N.º de continuación:

~~178~~

N.º 92-118

1792